

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256474-1

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 del Cercado de Lima

ORDENANZA N° 2597

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a través del Dictamen N° 002-2024-MML-CMSCDC y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, a través del Dictamen N° 002-2024-MML-CMAL, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del Cercado de Lima, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Cercado de Lima; y a la Oficina General de Planificación Estratégica, Modernización y Cooperación Técnica, a la Oficina General de Finanzas y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, la incorporación del mencionado plan de acción distrital, al Plan Operativo Institucional y la asignación presupuestaria institucional correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional: www.munlima.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256478-1

Declaran favorable la modificación del plano de zonificación del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 2598

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 004-2024-MML-CMDUVN, el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1.- Declarar favorable la modificación del plano de zonificación del distrito de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 1082-MML, publicada el 18 de octubre de 2007 en el diario oficial El Peruano; de: Vivienda Taller (VT) a: Hospital Especializado (H4) para el área de 1,042.50 m², que forma parte del predio matriz de 1,518.75 m², ubicado en el Jirón Prolongación Huamanga N° 134, 138 y 140, Calle Prolongación Cangallo, Av. Miguel Grau N° 854 – 896, Urb. Huerta Pellejo del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, solicitado por el Hospital de Emergencias Pediátricas representado por su Director General, Sr. Fernando W. Ramos Neyra, identificado con D.N.I. N° 10493117; conforme al Anexo N° 1, que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el plano de zonificación del distrito de La Victoria, la modificación aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 25 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2256581-1

Crean el órgano de línea denominado: “Gerencia de Planificación, Gestión y Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA”

ORDENANZA N° 2599

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA